



## CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 03 de enero de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"AFMEDIOS, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.





## DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, ser el apoderado general de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. [REDACTED] de la Notaría Pública no.5 del Estado de Colima.
1. Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED]
2. Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es [REDACTED], lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

### DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO** "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de la página web: [www.afmedios.com](http://www.afmedios.com)
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en la página web de "la empresa".

**SEGUNDA.- PRECIO:** el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), i.v.a. incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipo de cinco días.

**CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS:** "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

Leany





**QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

**OCTAVA.- COMPETENCIA.** Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato, convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

**NOVENA.- VIGENCIA.** Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo del 03 al 31 de enero del año 2022.

**DÉCIMA.- EVIDENCIA.** "La empresa" se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 03 días del mes de enero del año 2022.





**POR "LA EMPRESA"**



**C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ**  
 Representante Legal de la Empresa  
 "AFMEDIOS, S.A. DE C.V."

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**C. HEIDI MARILU BLANCO  
 CAYEROS**  
 Directora de Comunicación Social

**C. JUAN CARLOS ESTRADA  
 CONTRERAS**  
 Jefe de Información

**C. J. SANTOS DOLORES  
 VILLALVAZO**  
 Síndico Municipal de Villa de Álvarez,  
 Colima

**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES  
 VOGUEL**  
 Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,  
 Colima

**TESTIGOS**

**NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de AFMedios, S.A. de C.V.





**-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII, VIII Y XXXII, ARTÍCULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.**

"2022, Año de la Esperanza".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

[www.villadealvarez.gob.mx](http://www.villadealvarez.gob.mx)